

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

Ref: ADM/mad

Nº Exptes: PRP-MPL/2026/3 (DIPUTACIÓN) y PRP-MPL/2026/2 (OAR)

**INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA**

Recibido **expediente original completo**, especificado a continuación, según los antecedentes que obran en él:

Descripción del expediente	Áreas afectadas	Repercusión presupuestaria	Efectos retroactivos
Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Presupuestaria y Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz y OAR.	ENTIDAD GENERAL - OAR	SÍ	NO

**ÁNGEL DÍAZ MANCHA**, Interventor General de la Diputación de Badajoz, en virtud de lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la fecha de la firma, y en el ejercicio de sus cargos y sobre la base de los siguientes:

**Fundamentos de Derecho****LEGISLACIÓN APLICABLE**

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,
- 2) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,
- 3) Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local
- 4) Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla al Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos,
- 5) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,
- 6) Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de Diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,
- 7) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,
- 8) Estatutos del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación de Badajoz,
- 9) Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura,
- 10) Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- 11) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- 12) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- 13) Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- 14) Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio en curso,
- 15) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- 16) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, y
- 17) Reglamento de Control Interno del Sector Público de la Diputación de Badajoz, aprobado el 10 de mayo de 2018 y publicado en el BOP el 26 de junio de 2018.
- 18) Estatutos del OAR de 30 de octubre de 2013 (BOP 10/01/2014),
- 19) Estatutos del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia de Diputación de Badajoz" (BOP 19/09/2019), y
- 20) Estatutos del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística – OAPLU\_RESTAURA (BOP 31/05/2023).



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

Y Antecedentes

Se presenta ante este órgano de fiscalización, propuesta elevada por el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre la aprobación de modificación de plazas y puestos de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo, de la Diputación Provincial de Badajoz y Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

Así pues, se emite el siguiente

**INFORME:****PRIMERO.- DE LA NATURALEZA DEL CONTROL DE LA INTERVENCIÓN.**

El TRLRHL, establece en sus artículos 213 y ss., las dos formas de realizar el control por parte de las Intervenciones Locales, esto es, la función interventora y el control financiero, al que se le puede agregar el control de eficacia, presente en ambas modalidades.

El RD 424/2017, viene a desarrollar dichos artículos, clarificando en qué tipo de control nos encontramos en cada expediente que examinemos y esté sometido a dicho control.

De esta manera, en su artículo 3.2 define la función interventora como "2. La **función interventora** tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. ....".

Por su parte, el artículo 3.3 determina el concepto de control financiero como "3. El **control financiero** tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales".

Pues bien, determinadas las formas de control, corresponde a esta actuación el ejercicio de la función interventora mediante fiscalización previa a la modificación de la plantilla presupuestaria, ya que la misma conlleva un efecto en la fase presupuestaria AD, debido a la anulación en determinados casos de dicha fase realizada con la aprobación inicial de la plantilla presupuestaria el 1 de enero, o la autorización y disposición de nuevo gasto, en otros y toda vez que, como se señalará en el punto siguiente de este informe, **no le corresponde a la Intervención la emisión de informe en las modificaciones de la RPT.**

Si bien el Anexo al Reglamento de Control interno, recoge una actuación específica para la aprobación de la plantilla presupuestaria en régimen de limitada, lo cierto es que no se contempla una actuación para el caso de las modificaciones de la misma durante el ejercicio, por lo que debemos realizar la función interventora, y en concreto la fiscalización previa, como actuación en plena.

**SEGUNDO. - DE LA NECESIDAD DE FISCALIZACIÓN Y OTRAS CONSIDERACIONES****A) De la fiscalización.**

La Relación de Puestos de Trabajo, en adelante RPT, se configura como un instrumento organizativo de ordenación de puestos de trabajo, pero también se trata de un instrumento que debe de fundamentar una política retributiva construida sobre unos criterios técnicos. Por ello, la modificación de la misma debe ser objeto de control interno, **siempre y cuando tenga consecuencias en la plantilla presupuestaria** conforme a lo establecido en el artículo 126 y ss del RDL 781/1986, por cuanto dicha modificación de la RPT no tiene efectos directos en el presupuesto al no suponer una fase inmediata en la ejecución del mismo, y su incidencia económica, presupuestaria o financiera en la Diputación se reflejará en la plantilla.

No obstante lo anterior, la presente modificación, y según consta en las propuestas, tiene repercusión en la plantilla presupuestaria, aspecto que sí ha de ser informado por la Intervención en base a los artículos 4.1.b.2) del citado RD 128/2018, art. 9 y 22.1 del RD 500/1990 y artículo 166 del TRLRHL, referidos todos ellos a la necesidad de emisión de informe al Presupuesto. Así pues, considerando que la plantilla presupuestaria, conforme al RDL 781/1986, artículo 126 y ss forma parte de aquél, y que la modificación de la RPT puede a su vez provocar la modificación de la Plantilla Presupuestaria, será necesario informar el sentido de las modificaciones que afectan a aquélla.

**B) Otras consideraciones.**

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

No obstante, la plantilla presupuestaria debe ser el reflejo de la organización en materia de personal, por lo que ha de reflejar cualquier modificación de la RPT con efectos presupuestarios, como es el caso que nos ocupa.

Se emite Informe por el Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del Secretario General, de fecha 21 de mayo de 2026, sin perjuicio de aspectos generales de regulación que se puedan citar.

### TERCERO. – DE LA MODIFICACIÓN DE LA RPT Y PLANTILLA

#### A) Modificación de la RPT

Respecto a la modificación de la Plantilla Orgánica, la Relación de Puestos de Trabajo y la Estructura Orgánica de la Diputación Provincial de Badajoz, nos remitimos al **Informe Jurídico** emitido por el Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr. Secretario General de la Diputación de fecha 21 de mayo de 2026**, sobre las Propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo (RPT) Diputación Provincial de Badajoz y OAR que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 29 de mayo de 2026 en el que, "De acuerdo con lo anterior, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la adopción de las medidas **propuestas**", que afectan a:

- 1) Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio,
- 2) Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo,
- 3) Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde,
- 4) Identidad Cultural, Deporte y Juventud, Bienestar Social y Cooperación Internacional,
- 5) Formación y Capacitación para el Empleo,
- 6) Desarrollo Rural, Reto Demográfico y Turismo, y
- 7) Organismo Autónomo de Recaudación-OAR.

Las modificaciones de condiciones de los puestos que afecten de manera sustancial a las funciones a desarrollar u otras condiciones esenciales, si las hubiera, así obviamente como la creación de puestos, deberán ser objeto de la oportuna provisión. En cualquier caso, la consideración de esas circunstancias se han de realizar con el estudio de la RPT, que no corresponde a la Intervención.

#### B) Modificación de la plantilla

Ha de hacerse referencia de igual forma a las **plantillas**, ya que alguna de las modificaciones propuestas, tienen repercusión en la **plantilla orgánica** tal y como se desprende de algunas de ellas cuyas propuestas son la creación de plaza/puesto, transformación de puesto y/o el cambio de denominación del mismo, suponiendo un incremento de la misma.

Así, el art.126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación a las plantillas establece lo siguiente:

"1. Las **plantillas**, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el **artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril**. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser **ampliadas** en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.  
b).....

3. La **modificación** de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

Por otro lado, el artículo 127 del mismo texto legal hace referencia a la necesidad de publicación de las mismas estableciendo que "... sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Provincia», junto con el resumen del Presupuesto".

Así pues, la **plantilla orgánica** comprende sólo las plazas con dotación presupuestaria, estén cubiertos o no, debiendo comprender todas las plazas reservadas a funcionarios, personal laboral y eventual, que se aprobarán anualmente junto con el Presupuesto, tratándose de un documento de naturaleza esencialmente económico.



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

En este sentido, debemos solo hacer mención a aquellas transformaciones que tienen repercusión en la plantilla y teniendo en cuenta la regulación contemplada en las bases de ejecución presupuestaria para el 2026, que trata de autorregular determinados aspectos que no se encuentran desarrollados de una manera concreta en una normativa quizás obsoleta como es el RDL 781/1986; así la Base 3ª.6 c) a. iii. determina que:

*"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto.*

*De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto.*

*El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla."*

Pues bien, teniendo en cuenta dicho criterio, así como las propuestas para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla Orgánica y/o Estructura Orgánica por las distintas Áreas/Delegaciones afectadas y el OAR, analizaremos, las que tiene repercusión económica.

El Expediente PRP-MPL/2026/3 (**Entidad General**) es enviado a control interno con los siguientes documentos:

- **Memorias** justificativas de las modificaciones de la **Entidad General** propuestas y explicativas de su alcance en la que se hacen constar los motivos que originan la misma con indicación de cuantos datos fundamentan cuantitativamente y cualitativamente la propuesta formulada, junto con las fichas descriptivas, de fechas 12, 15 y 19 de mayo de 2026. Y **Diligencias** de fecha 22 de mayo de 2026.
- **Acta 4/2026** de la Mesa General de Negociación de Diputación de Badajoz, correspondiente a la sesión celebrada el 13 de mayo de 2026, de fecha 21 de mayo de 2026.
- **Acta 4/2026** de la Comisión Técnica Relación de Puestos de Trabajo, correspondiente a la sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, de fecha 21 de mayo de 2026.
- **Anexo I. Resumen** Propuesta de Modificaciones. Pleno 29 de mayo de 2026, del Director del Área Funcional de Empeados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 16 de mayo de 2026.
- **Informe Jurídico** suscrito por el Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr. Secretario General de la Diputación de fecha 21 de mayo de 2026**, sobre las Propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y RPT que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 29 de mayo de 2026.
- **Informe complementario** al emitido en fecha 21 de mayo del Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, de fecha 22 de mayo de 2026.
- **Informe-Propuesta** del Jefe de Servicio de Administración de RRHH, de fecha 15 de mayo de 2026, en relación a la Modificación de la RPT, respecto de las fichas descriptivas adjuntas relativo al "coste económico que supone esta propuesta para el Capítulo I "gastos de personal" de Diputación de Badajoz".
- **Diligencia** con Asunto: Rectificación informe económico, de fecha 25 de mayo de 2026,
- **Documentos contables de Autorización de Gasto (A)** con Nº Apunte previo: 920260007767, 92026/0007768, 920260007770, 920260007771, 920260008181 y 920260008624 e importe Euros: 63.861,74,17.185,27, 92.331,91, 3.178,41, 14.380,94, 29.050,94 y 63.851,74 para financiar las propuestas en la Entidad General.

En el Expediente PRP-MPL/2026/2 (**OAR**) constan los siguientes documentos:

- **Propuesta** de Modificación de la Relación de los puestos de trabajo, de fecha 18 de mayo de 2026, del OAR, y **Diligencia** de fecha 22 de mayo de 2026.
- **Informe Jurídico** suscrito por el Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del **Sr.**



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

Secretario General de la Diputación de fecha 21 de mayo de 2026, sobre las Propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y RPT que serán objeto de consideración en la sesión plenaria del día 29 de mayo de 2026.

- **Informe-Propuesta** del Jefe de Servicio de Administración de RRHH, de fecha 13 de mayo de 2026, en relación a la Modificación de la RPT, conforme a la ficha descriptiva adjunta relativo al "coste económico que supone esta propuesta para el Capítulo I "gastos de personal" del OAR".
- **Documentos contables** de Autorización de Gastos (A) con Nº Apunte previo: 920260000451 y 920260000452 e importe Euros: 83.497,99 y 354,95 para financiar las propuestas en el OAR.

Se emite un **único Informe** relativo a las modificaciones propuestas en los expedientes **PRP-MPL/2026/3 (Entidad General)** y **PRP-MPL/2026/2 (OAR)** teniendo en cuenta los ajustes presupuestarios, y que afectan a las siguientes Áreas y/o Delegaciones, y OAR:

### 1. ECONOMÍA SOSTENIBLE, CONTRATACIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO:

AMORTIZACIÓN		TOTAL
DENOMINACIÓN (Plaza/Puesto)		
Administrativo Administración General (J. Neg. Contabilidad y Gastos de Personal) (2.008/02427)		<b>- 20.493,79€</b>
** Redistribución al Organismo Autónomo de Recaudación-OAR		
<b>TOTAL</b>		<b>- 20.493,79€</b>

### 2. EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

CREACIÓN			
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (AGOSTO-DICIEMBRE)
Auxiliar Administración General ** Redistribución desde el Organismo Autónomo de Recaudación-OAR (12.628/04727)	*/*	SÍ	<b>14.380,98€</b>
<b>TOTAL</b>			<b>14.380,98€</b>

CAMBIO DE DENOMINACIÓN			
PLAZA/PUESTO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	REPERCUSIÓN ECONÓMICA
*/05055	J. Neg. Aplicativos RRHH de EELL	J. Neg. Aplicativos, Planificación y Seguimiento de los RRHH	NO

CREACIÓN PLAZA - CPEI		REPERCUSIÓN ECONÓMICA
DENOMINACIÓN		
(3) Conductor/a Bombero/a - C1		NO
TRANSFORMACIÓN PLAZAS - CPEI		
CONFIGURACIÓN ACTUAL	NUEVA CONFIGURACIÓN	
(4) Conductor/a Mecánico/a Bombero/a - C2	(4) Conductor/a Bombero/a - C1	NO
(2) Cabo Bombero - C2	(2) Conductor/a Bombero/a - C1	
(2) Cabo Bombero - C1	(2) Conductor/a Bombero/a - C1	
(6) Sargento/a Jefe/a Bombero	(6) Sargento/a Jefe/a Bombero - C1	

### 3. SOSTENIBILIDAD, ENERGÍA Y TERRITORIO VERDE.

MODIFICACIÓN PUESTO			
PUESTO	CONFIGURACIÓN ACTUAL	NUEVA CONFIGURACIÓN	REPERCUSIÓN ECONÓMICA (AGOSTO- DICIEMBRE)
Peón/a Agrícola (04698) (04696) (04702) (04695) (04700) (04708) (04701) (05041) (04707) (04706) (04699) (05040) (04710) (04709) (04703) (04697) (04705) (04704)	Complemento específico: 6.919,78	Complemento específico: 7.950,19	SÍ**
Tractorista (04688) (04687)	Complemento específico: 7.830,76	Complemento específico: 8.781,95	
Manijero/a * (05116)	Subgrupo: AP  Nivel Complemento de Destino: 15  Complemento específico: 8.864,03	Subgrupo: C2  Nivel Complemento de Destino: 17  Complemento específico: 10.437,74	

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

MODIFICACIÓN PLAZA			
PLAZA	CONFIGURACIÓN ACTUAL	NUEVA CONFIGURACIÓN	REPERCUSIÓN ECONÓMICA (AGOSTO-DICIEMBRE)
PROMOCION INTERNA - Peón/a Agrícola (12.705)	Denominación: Peón/a Agrícola Subgrupo: AP	Denominación: Manijero/a Subgrupo: C2	Sí**

Se constata por esta Intervención que el puesto 05116 de Manijero/a (plaza 12.705) se encuentra actualmente ocupado mediante una adscripción provisional por D. Antonio García Pérez. Y que, al mismo tiempo, el puesto de peón agrícola (04698) del que es titular, está ocupado por D. José Antonio Álvarez Cabezudo. Por este motivo, se emite Informe por el Servicio De Apoyo Jurídico e Inspección con fecha 22 de mayo de 2026, en el que se dispone que "En relación a la propuesta de modificación de RPT del Área de Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde, en concreto la modificación del puesto 5116-Manijero, al que actualmente se encuentra adscrito provisionalmente don Antonio García Pérez, peón agrícola, se hace constar que a dicho trabajador se le cesará en la adscripción y a don José Antonio Álvarez Cabezudo, que ocupa, el puesto 4698-Peón Agrícola, propiedad del Sr. García Pérez, se le cesará en su puesto antes del día 1 de julio del presente año, fecha previsible de la aprobación definitiva de la modificación de la RPT".

CREACIÓN		
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA
Encargado/a Vivero	*/*	Sí**
PROMOCION INTERNA - (6) Oficial/a Vivero	*/*	

(18) PEÓN/A AGRÍCOLA													
CONFIGURACIÓN ACTUAL - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	1	1	1	1	1	1	1	3	3	3	2	2	605
NUEVA CONFIGURACIÓN - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	1	1	1	2	1	1	4	4	3	2	2	685

(2) TRACTORISTA													
CONFIGURACIÓN ACTUAL - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	6	1	675
NUEVA CONFIGURACIÓN - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	3	2	2	2	1	2	2	3	3	6	2	755

(1) MANIJERO/A													
CONFIGURACIÓN ACTUAL - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	3	1	3	2	3	2	2	3	3	2	2	3	730
NUEVA CONFIGURACIÓN - APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
2	4	3	3	3	4	2	2	3	3	2	3	4	880

\*\* La creación de plazas y/o puestos, así como la modificación de los complementos específicos, de agosto a diciembre de 2026 supone un coste TOTAL de 121.382,85€.

AMORTIZACIÓN	
DENOMINACIÓN (Plaza/Puesto)	TOTAL
Encargado/a Agricultura (12.590/04686)	- 18.672,66€
<b>TOTAL</b>	<b>- 18.672,66€</b>

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

**4. IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

CREACIÓN				
	DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (AGOSTO- DICIEMBRE)
CPM "Juan Vázquez"	Profesor/a Superior Trombón (CPM) (1/2 Jornada)	*/*	SÍ	63.851,74€*
	Profesor/a Superior Música, Historia Música, Cultura, Arte (CPM) (1/2 Jornada)	*/*		
CSM "Bonifacio Gil"	Profesor/a Superior Música Trompeta (CSM) (1/2 Jornada)	*/*		
	Profesor/a Superior Música Tuba (CSM) (1/2 Jornada)	*/*		
Servicio Provincial de Bibliotecas	Jefe/a Negociado Gestión Económica del Servicio Provincial de Bibliotecas	-/*		
<b>TOTAL</b>				<b>63.851,74€*</b>

\*\* Se observa por esta Intervención error material en el Informe económico y, así, **DONDE DICE** 63.851,74, **DEBE DECIR** 63.851,73. Se procede a calcular los importes y documento contable A con la cuantía informada al ser esta superior y comprobando, por tanto, la existencia de crédito presupuestario suficiente.

AMORTIZACIÓN		TOTAL
DENOMINACIÓN (Plaza/Puesto)		
Profesor/a Superior Música Violín (CSM) (1/2 Jornada) (01857)		**
<b>TOTAL</b>		<b>**</b>

\*\* Según el Informe-Propuesta del Servicio de Administración de RRHH, de fecha 15 de mayo de 2026, "Amortización del puesto: 1857 – Profesor Sup. Música Violín (CPM) (1/2 Jornada): Sin dotación presupuestaria". No obstante, se constata por esta Intervención que en el Anexo de Personal aprobado junto con el Presupuesto para el ejercicio 2026 dicho puesto se encuentra dotado por un importe **Total** de **5,16€**.

**5. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO.**

CREACIÓN			
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (AGOSTO-DICIEMBRE)
Administrativo Administración General ** Redistribución desde el Organismo Autónomo de Recaudación-OAR (12.698/04859)	*/*	SÍ	17.185,27€
<b>TOTAL</b>			<b>17.185,27€</b>

**6. DESARROLLO RURAL, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO.**

MODIFICACIÓN PUESTO			
PUESTO	CONFIGURACIÓN ACTUAL	NUEVA CONFIGURACIÓN	REPERCUSIÓN ECONÓMICA (AGOSTO- DICIEMBRE)
Encargado/a General Finca La Cocosa (05101)	Complemento específico: 10.219,64	Complemento específico: 11.171,22	SÍ**
Tractorista (04693) (04694)	Complemento específico: 7.830,76	Complemento específico: 8.781,95	
Ganadero/a (04690) (05122) (04691)	Complemento específico: 8.249,91	Complemento específico: 9.210,41	
<b>TOTAL</b>			<b>3.178,41€</b>

ENCARGADO/A GENERAL FINCA LA COCOSA													
CONFIGURACIÓN ACTUAL – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	4	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2	5	865
NUEVA CONFIGURACIÓN – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	4	2	3	3	4	3	4	2	3	2	2	5	940

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

(2) TRACTORISTA													
CONFIGURACIÓN ACTUAL – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	6	1	675
NUEVA CONFIGURACIÓN – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	3	2	2	2	1	2	2	3	3	6	2	755

(3) GANADERO/A													
CONFIGURACIÓN ACTUAL – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	2	2	2	2	1	1	2	3	2	6	2	710
NUEVA CONFIGURACIÓN – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
1	2	2	2	2	2	1	1	2	4	3	6	3	785

CREACIÓN		
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA
Encargado/a General Finca La Cocosa	*/-	NO

-----

## 7. ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN (OAR).

CREACIÓN			
DENOMINACIÓN	PLAZA/PUESTO	REPERCUSIÓN ECONÓMICA	IMPORTE (AGOSTO-DICIEMBRE)
Técnico/a Superior Jurídico (Técnico/a Superior Jurídico)	*/*	sí	83.252,52€
Jefe/a Sección Calidad, RSC y Comunicación	-/*		
Jefe/a Sección Recaudación Ejecutiva	-/*		
Jefe/a Sección de Asistencia EE.DD	-/*		
Jefe/a Sección de Contratación y Gestión de Personal	-/*		
Jefe/a Unidad de Inspección	-/*		
Jefe/a Negociado Coordinación Devoluciones IBI	-/*		
Jefe/a Negociado de Contratación	-/*		
Jefe/a Negociado Contabilidad y Gastos de Personal (Administrativo Administración General)	*/*		
** Redistribución desde el Área de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (02427/2.008)			
<b>TOTAL</b>			<b>83.252,52€</b>

MODIFICACIÓN PUESTO			
PUESTO	CONFIGURACIÓN ACTUAL	NUEVA CONFIGURACIÓN	REPERCUSIÓN ECONÓMICA (AGOSTO-DICIEMBRE)
Subinspector/a (029911)	Nivel Complemento de Destino: 22 Complemento específico: 13.576,36	Nivel Complemento de Destino: 23 Complemento específico: 13.745,90	sí
<b>TOTAL</b>			<b>600,42€</b>

SUBINSPECTOR/A													
CONFIGURACIÓN ACTUAL – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
5	4	3	3	3	4	5	4	1	1	1	2	4	1105
NUEVA CONFIGURACIÓN – APLICACIÓN FACTORES VALORACIÓN													
A	B	B1	B2	C	D	E	F	G	H	I	J	K	TOTAL
5	3	4	2	4	3	3	4	1	1	1	2	5	1135

AMORTIZACIÓN		TOTAL
DENOMINACIÓN (Plaza/Puesto)		
Administrativo/a Administración General (Administrativo/a Administración General OAR)	(12.698/04859) * Redistribución al Área de EE.PP. Seguridad y Salud en el Trabajo	- 17.636,69€
Auxiliar Administración General (Auxiliar Administración General OAR)	(12.628/04727) * Redistribución al Área de Formación y Capacitación para el Empleo	- 14.460,42€
<b>TOTAL</b>		<b>- 32.097,11€</b>



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

Así, la **creación y/o amortización** de los/as distintos/as puestos/plazas que conllevan repercusión presupuestaria en la **Entidad General y OAR**, se resume en:

**TOTAL PROPUESTAS MODIFICACIÓN RPT-PLANTILLA**

ENTIDAD GENERAL	IMPORTE TOTAL (AGOSTO- DICIEMBRE)*
<b>Creación y/o modificación (219.979,25€)</b>	<b>63.851,74€**</b> 17.185,27€ 121.382,85€ 3.178,41€ 14.380,98€
<b>Amortizaciones de puestos (- 39.166,45€)</b>	<b>-18.672,66€</b> <b>- 20.493,79€</b>
<b>TOTAL</b>	<b>180.812,80€</b>

\* Según consta en el Punto **SEGUNDO** del Informe del Servicio de Administración de RR.HH. de fecha 15 de mayo de 2026. "El importe del coste estimado para los puestos de nueva creación y/o modificación que se informan, se ha realizado para **cinco meses** (agosto a diciembre), teniendo en cuenta la fecha de presentación al pleno y la previsión de aprobación definitiva."

Asimismo, en el Punto **CUARTO** del antedicho Informe se dispone que "Dado que el crédito de los puestos vacantes está disponible en el presupuesto del capítulo I de cada área y programa, se procede a realizar documento contable A (autorización del gasto) para cada una de las áreas por el importe total correspondiente a los puestos de nueva creación recogidos en las tablas del apartado SEGUNDO, por importe total de 219.979,25 €. Ello, sin tener en cuenta los importes de las amortizaciones correspondientes a las Áreas de Economía Sostenible, Contratación Estratégica y Patrimonio (puesto 2427), y Sostenibilidad Ambiental, Energía y Territorio Verde (puesto 4686) ya que el crédito estimado de estos puestos queda en estado disponible para uso del Área por bolsa de vinculación."

\*\* Se observa por esta Intervención error material por cuanto **DONDE DICE** 63.851,74, **DEBE DECIR** 63.851,73.

Constan en el expediente los documentos contables de **Autorización de Gasto (A)** por importe suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto para financiar las propuestas de creación y/o modificación en la **Entidad General**, en las aplicaciones presupuestarias oportunas, siendo:

OPERACIÓN PREVIA	OBJETO	IMPORTE
A - 920260007767	Modificación RPT_Pleno 29 de mayo de 2026_AREA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO	<b>17.185,27€</b>
A - 920260007768	Modificación RPT_Pleno 29 de mayo de 2026 (AREA SOSTENIBILIDAD)	<b>92.331,91€</b>
A - 920260007770	Modificación RPT_Pleno 29 de mayo de 2026 (AREA DESARROLLO RURAL)	<b>3.178,41€</b>
A - 920260007771	Modificación RPT_Pleno 29 de mayo de 2026 (AREA DESARROLLO RURAL)	<b>14.380,98€</b>
A - 920260008181	DOCUMENTO A COMPLEMENTARIO SOSTENIBILIDAD MODIFICACION RPT MAYO 2026	<b>29.050,94€</b>
A - 920260008624	Modificación RPT_Pleno 29 de mayo de 2026_AREA IDENTIDAD CULTURAL, DEPORTE Y JUVENTUD, BIENESTAR SOCIAL Y COOP. INTERN	<b>63.851,74€</b>

-----

OAR	IMPORTE TOTAL (AGOSTO- DICIEMBRE)*
<b>Creación y/o modificación</b>	<b>83.852,94</b>
<b>Amortizaciones de puestos</b>	<b>- 32.097,11</b>
<b>TOTAL MODIFICACIONES</b>	<b>51.755,83 €</b>

Consta en el expediente **PRP-MPL/2026/2** de Firmadoc OAR, documentos contables de **Autorización de Gasto (A)** suficiente y adecuado para financiar la propuesta de Creación en **OAR**, en las aplicaciones presupuestarias oportunas, siendo:

OPERACIÓN PREVIA	OBJETO	IMPORTE
A - 920260000451	Modificación RPT OAR_Pleno Mayo 2026	<b>83.497,99 €</b>
A - 920260000452	Modificación RPT OAR_Pleno Mayo 2026_Modificaciones en complemento específico puesto 2991	<b>354,95 €</b>

	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

\* Según consta en el Punto **TERCERO** del Informe-Propuesta del Servicio de Administración de RR.HH. de fecha 13 de mayo de 2026. "La financiación para la creación de los puestos de nueva creación, indicados conforme al apartado anterior, procederá del crédito disponible por vinculación del capítulo I de los puestos vacantes presupuestados para 2026 y no ocupados a fecha de emisión de este informe. Dicho crédito se encuentra en el presupuesto en estado disponible".

Y, en el Punto **QUINTO** que "Habida cuenta que la cobertura del puesto de nueva creación se hará a lo largo del ejercicio y, que previsiblemente no se ejecutará la totalidad del coste estimado (agosto-diciembre) se liberará el crédito sobrante de la operación contable A (autorización de gasto) indicada en el apartado anterior".

Desde nuestro punto de vista, podemos concretar en función del aspecto al que afecta la modificación:

#### A) Retribuciones

Varias de las propuestas conllevan modificación en las retribuciones a percibir, en las retribuciones brutas anuales, respecto al complemento específico. Por ello hemos de remitirnos al Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local que regula lo siguiente en su articulado:

- Artículo 4. Complemento específico

"4. La cantidad global destinada a la asignación de **complementos específicos** figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2a) de esta norma".

- Artículo 7. Límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones

"2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios".

Tal y como establece la STS de 30 de abril de 1993 "al igual que el resto de las retribuciones complementarias, el **complemento específico** está vinculado al desempeño de un puesto de trabajo no al Cuerpo o escala a que pertenezca el perceptor".

Ha declarado el Tribunal Supremo que este complemento constituye un modo retributivo de carácter complementario dependiente de los puestos de trabajo que lo tengan reconocido a través de la relación de puestos de trabajo al concurrir en ellos determinadas condiciones particulares como la especial dificultad técnica, la dedicación requerida, la responsabilidad exigida, la incompatibilidad necesaria, la peligrosidad o penosidad, retribuyendo la concurrencia en algunos puestos de trabajo, efectiva y realmente desempeñados por el funcionario, de todas o algunas características particulares enumeradas independientemente de la persona que desempeñe el puesto. (SSTS 4 julio 1994 y 25 junio 1996).

Por tanto, el complemento específico es una retribución de naturaleza objetiva lo cual se desprende de su propia definición legal y quiere decir que sólo está vinculado al determinado puesto de trabajo que se desempeña y son totalmente indiferentes las características del funcionario que lo desempeña.

Una vez decididos los puestos de trabajo a los que hay que modificar el complemento específico y se han valorado los puestos de trabajo, la fase siguiente consiste en la cuantificación del mismo expresada económicamente para lo cual, aunque la Administración tiene un amplio grado de discrecionalidad está obligada a respetar los límites legales y financieros existentes (STS 29 enero 1988).

A continuación, viene la fase de aprobación de los complementos asignados en las relaciones de puestos de trabajo que constituyen, como hemos establecido, instrumentos capitales para definir las características de cada unidad orgánica con un margen elevadísimo de discrecionalidad basado en la capacidad autoorganizativa de la Administración.

Se recuerda, en relación a la modificación de los complementos específicos de los distintos puestos, que en el ejercicio 2024, se procedió a una revisión de la RPT de la Diputación y sus OO.A a los efectos de adecuarla a las necesidades organizativas de la Corporación, derivada del Acuerdo Administración-Sindicatos de fecha 20 de septiembre de 2024 cuya implementación finalizará en 2027.

#### B) Masa salarial

La **subida de la masa salarial** debe estar acorde con la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento, siendo actualmente la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de enero de 2023, y actualmente prorrogados mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2025 por el que se establecen los Criterios de aplicación de la prórroga para 2026 de los PGE de 2023, sin perjuicio de las actualizaciones normativas operadas para el 2026, en tanto no exista LPGE. Ha de tenerse en cuenta que los presupuestos prorrogados entraron en vigor el 1 de enero de 2026, manteniendo la estructura de 2023.



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

En cualquier caso, debemos tener en cuenta igualmente, que la financiación que se presenta para poder hacer frente al incremento cuantitativo muy elevado del importe del capítulo 1 como consecuencia de la creación de múltiples puestos, es una financiación "engañosa", toda vez que la misma proviene en el ejercicio, de ahorros producidos en puestos dotados para el ejercicio 2026 que no se han utilizado en el inicio del ejercicio (bajas, no provisiones por no haber culminado procesos selectivos o no haberlos iniciado...), así como del importe de la seguridad social tenida en cuenta de forma estimativa teniendo en cuenta el ahorro producido en ejercicios anteriores y, por tanto, no supone realmente ninguna fuente de financiación a largo plazo, toda vez que tan solo se presupuestan para cinco(5) mensualidades los puestos creados y/o modificados, así como los creados para promoción interna, por lo que deberán de nuevo dotarse presupuestariamente en el ejercicio siguiente en su totalidad unos y, entendiéndose que los puestos desde los que se promociona serán, en su caso, objeto de amortización.

Esta dinámica, genera un incremento continuo del capítulo 1 a lo largo de los años que puede generar un incumplimiento de los límites presupuestarios marcados por la LPGE anual.

Así pues y aunque en el ejercicio exista financiación suficiente para poder abordar la reorganización de personal que se pretende, será necesario que dicha financiación sea sostenible en el tiempo, por lo que se ha de abordar la necesaria amortización de puestos de manera permanente que permitan financiar la creación de los nuevos.

Esta consideración, no obstante, es una polémica constante con la regulación actual que se realiza por la LPGE del Estado anualmente, toda vez que la imposibilidad de incrementos comparados entre años, se ha de realizar en términos homogéneos, debiendo interpretarse si el hecho de tener nuevos puestos con relación al ejercicio anterior, incide o no en tal homogeneidad.

En relación a este punto, y como ha manifestado la Intervención en varios informes resumen de control, la dinámica de modificaciones de relaciones de puestos de trabajo, y paralelamente en las plantillas presupuestarias, denota una falta de planificación y de eficiencia en la tramitación administrativa, además igualmente de poner de manifiesto la necesidad de actualización de manera global la relación de puestos de trabajo, que aunque abordada, como ha quedado dicho en el año 2024, sigue siendo objeto de ajuste continuo.

De nuevo abogamos por una planificación a más plazo a las necesidades organizativas de la Diputación, en la línea de lo que la normativa prevé sobre empleo público, al determinarse en el artículo 69 del EBEP que, en relación a los objetivos e instrumentos de la planificación, reconoce que:

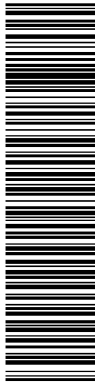
*"1. La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.",* siendo precisamente de conformidad con el artículo 74 del mismo texto legal, la relación de puestos de trabajo un instrumento de planificación y ordenación de los puestos de trabajo, o los Planes de Ordenación utilizados en este caso para la reestructuración de determinados puestos.

#### **C) Incidencia en estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera**

En relación a la incidencia con la vigencia de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cuyo artículo 3 relativo al **Principio de estabilidad presupuestaria** establece en su apartado 1 que *"La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea"* y, en consonancia, el artículo 4 relativo al **Principio de sostenibilidad financiera** dispone en su apartado 1 que *"Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera"*; entendiéndose por **sostenibilidad financiera** según el apartado 2 *"la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea"*.

Adquiere más importancia si cabe durante el presente ejercicio este aspecto, por cuanto la Diputación tiene actualmente un PEF aprobado para los ejercicios 2025-2026, cuya vigencia termina el 31/12/2026. Dicho PEF trae causa en el incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2024, puesto de manifiesto en su liquidación. Por tanto, la incorporación de nuevas necesidades estructurales puede incidir en el cumplimiento de las reglas fiscales, aspecto que habrá de tener en cuenta durante la ejecución del presupuesto.

La mayoría de las propuestas de las distintas Áreas de la Entidad General, así como del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) conllevan, **repercusión económica**, debido a la **creación y/o modificación de puestos**, tal y como se refleja en los puntos 1) a 7) anteriores.



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

Esta repercusión, tal y como se ha comentado en el punto anterior, y con independencia de la posibilidad legal del incremento de la masa salarial comparada entre años, lo cierto es que incide, y de manera muy importante, en la sostenibilidad financiera de la Entidad, toda vez que los puestos creados, son gastos estructurales que necesariamente, y a falta de amortización de puestos que financien permanentemente los mismos, se tendrán que afrontar deduciendo de otras masas de gastos de la Diputación.

**En cuanto a los efectos sobre la modificación de aquellos aspectos que afecten a la Plantilla, no podrán llevarse a cabo hasta tanto no se cumpla con la tramitación completa del expediente, que conforme el artículo 126.3 del RDL 786/1986:**

**"3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".**

Asimismo, respecto a la plantilla presupuestaria, hacer constar que en el **Informe del Secretario General** de fecha 21 de mayo de 2026, sobre las propuestas de modificación de plazas y puestos de la plantilla orgánica y la RPT de la Diputación de Badajoz y OAR para someter a la consideración del Pleno en sesión del día 29 de mayo de 2026, realiza, entre otras, la siguiente **CONSIDERACIÓN:**

**"NOTA DE CONFORMIDAD.-**

*El Secretario General que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, expresa su informe jurídico mediante NOTA DE CONFORMIDAD con el informe emitido por el jefe del departamento correspondiente".*

#### **TERCERO.- OTRAS CONSIDERACIONES**

Como decíamos en el primer punto de este informe, el régimen de control de la actuación supone la realización de una fiscalización plena previa de la fase AD.

Se han analizado algunos aspectos en profundidad durante el presente Informe, correspondiendo, en todo caso, también pronunciarnos sobre los requisitos obligatorios de la fiscalización previa.

Junto con la existencia de crédito para afrontar, en su caso, los nuevos gastos a que dé lugar el expediente, sin perjuicio de la plurianualidad de los mismos que deberá controlarse con cada uno de los presupuestos futuros, se comprueba igualmente:

- 1) **La existencia de crédito adecuado y suficiente.**
- 2) **La efectividad de los recursos.**
- 3) **La competencia del Órgano a adoptar el Acuerdo, que no es otro que el Pleno, o en el caso del OAR, el Consejo Rector de conformidad con el artículo 7h) de sus Estatutos.**

#### **CONCLUSIÓN**

**Se fiscaliza el expediente para la modificación de la plantilla presupuestaria de manera FAVORABLE,** pudiendo realizar las siguientes **consideraciones:**

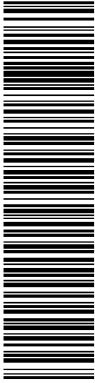
- 1) **Existe Informe jurídico** Jefe de Servicio de Apoyo Jurídico e Inspección, el Director del Área Funcional de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo y Nota de Conformidad del Sr. **Secretario General positivo**, por lo que entendemos que los aspectos relativos a la competencia, la tramitación, la formación del expediente, la provisión y la forma de la misma, la correcta valoración de los puestos y sus funciones, así como otros aspectos jurídicos han sido analizados por el mismo.

- 2) En relación a las propuestas presentadas:

En el caso de la creación y/o amortización de los puestos han de contabilizarse las operaciones contables que procedan, en su caso.

En el caso de la creación de puestos para promoción interna habrán de realizarse las operaciones contables que procedan, en cada Área correspondiente, en el momento de procederse a la convocatoria de los mismos, la cual será objeto de fiscalización limitada previa.

En el caso de la modificación del puesto 05116 (manijero/a) y de la plaza 12.705 (peón/a agrícola), en base a lo informado por el Área de EE.PP, deberán ser llevadas a cabo las actuaciones pertinentes, por el Servicio competente para ello, en tiempo y forma, con



	<b>INTERVENCIÓN GENERAL. FISCALIZACIÓN PREVIA PLENA</b>	
	<b>CFP-M PP/ PRP-MPL</b>	<b>MODIFICACIÓN PLANTILLA, RPT y/o ESTRUCTURA ORGÁNICA</b>

anterioridad a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y RPT, estando, por tanto, dicha modificación, condicionada a la realización de las mismas.

- 3) Los puestos creados, o aquellos en los que las modificaciones de los mismos sean sustanciales conforme determine el informe jurídico, tras su oportuna aprobación, deben ser objeto de provisión por el procedimiento que corresponda, no pudiendo en ningún caso ocuparse hasta que se haga efectivo el trámite de publicación y período de presentación de alegaciones, en su caso al que se somete el Presupuesto.
- 4) El documento que configura la plantilla presupuestaria debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo quedarse el presente Acuerdo en un hecho declarativo que no tenga reflejo en la misma y no pudiendo llevar a efecto sus términos hasta la tramitación completa, que incluye aprobación inicial, publicación y plazo de alegaciones de 15 días, y publicación definitiva.
- 5) Se recomienda un análisis más exhaustivo del procedimiento de aprobación de la modificación de la RPT en el OAR.
- 6) En la línea de lo que viene manifestando la Intervención en varios informes resumen de control interno, se insta a un análisis de las necesidades y una mayor planificación en materia de recursos humanos que evite modificaciones constantes de plantilla y RPT. Se recomienda igualmente una contención del gasto de capítulo I, por cuanto el mismo es un gasto estructural, que incide en la sostenibilidad financiera, especialmente en este ejercicio, donde la Diputación dispone de un PEF en vigor. De la misma forma, se recomienda la contención en la creación de puestos estructurales, por el impacto que dicha política puede tener en el cumplimiento de las limitaciones determinadas en la LPGE, siendo necesario la dotación en la plantilla, de todas las plazas existentes.

Se informa FAVORABLEMENTE la modificación propuesta en relación **al efecto de la misma en la Plantilla Presupuestaria**, sin perjuicio de las observaciones realizadas.

Es todo lo que este Intervención tiene a bien informar, no obstante el Pleno, con mejor criterio fundado en Derecho, decidirá.

**EL INTERVENTOR GENERAL / LA VICEINTERVENTORA / EL ADJUNTO A INTERVENCIÓN**

Ángel Díaz Mancha / Eva Aguilar Cortés / Pedro Ángel Ardila Bermejo

(Documento firmado electrónicamente)

**A/A DIRECTOR DEL ÁREA FUNCIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

